



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° **0008** -2022/GOB-REG. PIURA- DRTyC-DR

Piura,

21 NOV 2022

VISTO:

El Informe N° 90-2022-GRP-440010-440013-440013.01 de fecha 30 de setiembre de 2022, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Contabilidad; el Informe N° 324-2022-GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 04 de octubre de 2022 emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería; el Memorando N° 623-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 10 de octubre de 2022 emitido por el Jefe de la Oficina de Administración solicitando cobertura presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Asesoramiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y demás actuados en un total de Treinta y Cinco (35) folios simples;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado por el Decreto Legislativo N° 1525. A fin de modernizar el Sistema Nacional de Contabilidad, para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las entidades del Sector Público a través de la implementación de estándares internacionales contables y financieros;

Que, conforme lo establecido en el inciso c), del Numeral 7 de la Directiva N° 003-2022-EF/51.01 "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios, con fines de la rendición de cuentas, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la Republica y las Estadísticas de las Finanzas Públicas";

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03 aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 Directiva para optimizar las operaciones de Tesorería, el cual tiene como objeto dictar lineamiento y directrices para optimizar las operaciones de la Tesorería del estado, en aspectos relacionados con el uso de medios electrónicos para la pagaduría a proveedores del estado y para las transferencias vinculadas con los conceptos remunerativos, pensionarios y de contratos de administración de servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, así como introducir mejoras en el procesamiento del gasto de devengado y del girado que se transmite a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Tesorería dispuesta mediante Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, de acuerdo lo establecido en los numerales 33.1, 33.3, 33.4, del Artículo 33° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.1 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 el cual estipula sobre la "Caducidad, anulación y reprogramación de cheques y cartas orden" permitiendo a las Unidades Ejecutora y/o Municipalidades anular y registrar en el SIAF-SP el Gasto Girado que ha caducado, al no ser efectuados dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de giro o emisión, por lo que se debe establecer los procedimiento respectivos para su reprogramación a fin de mantener la obligación de pago;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 se dispone que las entidades que realicen sus operaciones a través del SIAF-SP, utilicen el medio de pago "Orden de Pago Electrónica" (OPE) a través del Banco de la Nación;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° **0008** -2022/GOB-REG. PIURA- DRTyC-DR

Piura,

21 NOV 2022

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 31480, Ley que autoriza la disposición de la compensación por tiempo de servicio (CTS) a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19, que autoriza, por única vez hasta el 31 de diciembre de 2023, disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición;

Que, con Expediente N° 02610 con fecha 10 de junio de 2021 ingresado por Tramite Documentario; la Señorita Cinthia Elizabeth Flores García identificada con DNI N° 43422570 solicita mediante documento al Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura el pago por indemnización del Seguro Ley por el fallecimiento de su Padre, el Señor Julio Flores Saavedra, ex servidor Público de la Entidad identificado con DNI N° 02627234 víctima del Covid-19;

Que, con el Informe N° 008-2022-GRP-440010-440013-440013.04-440013.04.02 de fecha 11 de febrero de 2022, la Servidora Responsable de Caja Chica comunica al Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, la anulación de los compromisos del periodo 2020 y 2021, que fueron girados con orden de pago electrónico con fecha 31 de diciembre de 2020 asimismo con fecha 16, 21, 23 y 29 de diciembre del 2021, de la cta. cte. 631-062814 Recursos Ordinarios, debido que los usuarios no se apersonaron al Banco de la Nación antes de los (30) días candelarios, motivo por el cual solicitan la reprogramación del giro de sus respectivos pagos;

Que, con el Informe N° 032-2022-GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 15 de febrero de 2022, el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería Informa a la Oficina de Administración, que con la orden de anulación N° 011 del 2021 y las ordenes de anulación N° 005 y N° 006 del 2022, se anularon diez (10) Ordenes de Pago Electrónico, debido a su vencimiento de plazo para cobrar en los (30) días calendario, que en su oportunidad fueron girados a los servidores de la DRTyC-Piura, En tal sentido recomienda efectuar un nuevo giro OPE y la Reprogramación de Giro con Presupuesto del presente año 2022, a fin de mantener la obligación de pago con los Servidores de la DRTyC-Piura en aplicación del **Artículo 33° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-F1/77.15**, asimismo coordinar la emisión de la certificación presupuestal correspondiente, para que el Equipo de Trabajo de Personal haga efecto el compromiso y devengado permitiendo continuar con el tramite respectivo;

Que, conforme lo expuesto en el Informe N° 067-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Personal, el cual alcanza información a la Oficina de Administración, sobre abonos de adeudos provenientes de obligaciones de ejercicios anteriores, dicha información proporcionada por el Responsable del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, asimismo conforme lo indicado por el Equipo de Trabajo de Tesorería, se recomienda al despacho de la Oficina de Administración solicitar la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** a la Oficina de Planificación y Presupuesto por el monto de **S/. 26,157.36** (Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 36/100 Soles) por la fuente **RECURSO ORDINARIOS** y por el monto de **S/. 500.00** (Quinientos con 00/100 Soles) por la fuente **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° **1008** -2022/GOB-REG. PIURA- DRTyC-DR

Piura,

21 NOV 2022

Que, con el Informe N° 237-2022-GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 01 de agosto de 2022, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, el cual recomienda a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, **REITERAR** solicitar a quien corresponda la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** por el monto de **(S/. 26,157.36)** por la fuente Recursos Ordinarios y por el monto de **(S/. 500.00)** en Recursos Directamente Recaudado, a fin de cumplir con el trámite correspondiente;

Que, conforme lo expuesto en el Informe N° 90-2022-GRP-440010-440013-440013.01 de fecha 30 de setiembre, el Responsable del Equipo de Trabajo de Contabilidad informa a la Oficina de Administración las apreciaciones del cierre de los Estados Financieros al 31 de agosto de 2022, el cual **SUGIERE** disponer la atención de la **COBERTURA PRESUPUESTAL** en atención de los pasivos corrientes con obligación de pago generados por vencimiento de (OPE), por el monto de veintidós mil novecientos setenta y ocho con 86/100 Soles **(S/. 22,978.86)**, que representa la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del ex-servidor Julio Flores Saavedra, el mismo que fue girado en el ejercicio 2021, así mismo por vencimiento se anularon las fases de Gasto (Devengado y Girado), por el monto de Tres Mil con 00/100 Soles **(S/.3000.00)** que corresponde al subsidios por sepelio y luto del ex – servidor Julio Flores Saavedra, y por el monto de Ciento Treinta y Seis con 14/100 Soles **(S/.136.14)**, anulado por vencimiento, el mismo que corresponde a sentencia judicial en calidad de cosa juzgada de la derechohabiente Aurora Cruz de Castro del D.L 20530. Por tanto se recomienda efectuar las acciones respectivas a fin de evitar observaciones al momento de integrar y consolidar la información contable en la Cuenta Regional del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, y por ende a la Cuenta General de la Republica;



Que, con el Informe N° 324-2022-GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería, en atención al Informe N° 90-2022/GRP-440010-440013-440013.01 del Equipo de Trabajo de Contabilidad, el cual sugiere que se disponga la cobertura presupuestal de los pasivos corrientes con obligación de pago generado por vencimiento de (OPE), sobre lo particular se generó la orden de anulación N° 005 y 006-2022, anulando cuatro (04) Ordenes de Pago Electrónico por su vencimiento del plazo para cobrar (30) días calendarios girados en su oportunidad del **Año Fiscal 2021**, por lo que se puede programar un nuevo giro de (OPE), acorde a lo establecido en el Artículo 33° de la Directiva de Tesorería 001-2007-F1/77.15 que indica *"De mantenerse la obligaciones de pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad establecerá el procedimiento para su reprogramación y ulterior aprobación de la DNTP"*, en tal sentido **REITERA** a la Oficina de Administración solicitar la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, por el Monto de **(S/. 26,157.36)** por la fuente de **RECURSOS ORDINARIOS** y por el monto de **(S/. 500.00)** en **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**;

Que, mediante el Memorando N° 623-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 10 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto la **COBERTURA PRESUPUESTAL** mediante la respectiva **CERTIFICACION PRESUPUESTAL**, por el monto de **S/. 26,157.36** (Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 36/100 soles) por la fuente de **RECURSOS ORDINARIOS** y por el monto de **S/. 500.00** (Quinientos con 00/100 soles) en **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**;

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURARESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° **0008** -2022/GOB-REG. PIURA- DRTyC-DR

Piura,

21 NOV 2022

Que, es necesario emitir en vías de regularización el instrumento legal que apruebe el Acto Administrativo realizado con las visación de la Oficina de Administración;

En uso de la atribuciones y facultades conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de Enero de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la obligación de pago a través de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por los importes de Veintiséis Mil Ciento Cincuenta y Siete con 36/100 soles (**S/.26,978.86**) y Ciento Treinta y Seis con 14/100 Soles (**S/.136.14**), asimismo por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados por el monto de Quinientos con 00/100 Soles (**S/.500.00**), con cargo presupuestal institucional autorizado en el presente año fiscal 2022 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, Unidad Ejecutora 200 TRANSPORTES – PIURA, a fin de atender la reprogramación de Giro conforme lo establecido en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-F1/77.15 del artículo 33° numeral 33.04 que indica “De mantenerse la Obligación de pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad, establecerá el procedimiento para su reprogramación y ulterior aprobación de la DNTP”. Permitiendo continuar con las acciones administrativas correspondientes. Se detalla importe a corresponder en **Anexo N° 01**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el presente Acto Resolutivo contiene en sus actuados el sustento técnico que fundamenta el reconocimiento de la obligación de pago programado con cobertura presupuestal del presente ejercicio fiscal año 2022 en atención a las Órdenes de Pago Electrónico (OPE) que fueron girados en su oportunidad en el Año Fiscal 2021, y fueron anulados por su vencimiento de plazo (30) días calendarios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-F1/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Equipo de Trabajo de Tesorería, perteneciente a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, efectuar el pago a corresponder a los administrados, que se encuentran detallados en el **Anexo N° 01** del presente Acto Resolutivo, con cobertura presupuestal del presente ejercicio fiscal año 2022, en atención al numeral 33.04, artículo 33° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-F1/77.15 que indica “De mantenerse la Obligación de pago, la Unidad Ejecutora o Municipalidad, establecerá el procedimiento para su reprogramación y ulterior aprobación de la DNTP”. Permitiendo continuar con las acciones administrativas correspondientes. A fin de reconocer la obligación de pago, en atención al Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución Administrativa Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura en la Dirección **URL: www.drTCP.gob.pe**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Equipo de Trabajo de Contabilidad y Equipo de Trabajo de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESEGOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - PIURACPC. Jorge Luis Carreño Sánchez
MAT. 07-2017
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° **0008** -2022/GOB-REG. PIURA- DRTyC-DR

Piura,

21 NOV 2022

ANEXO N° 01

IMPORTE A RECONOCER A LOS ADMINISTRADOS POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS AÑO FISCAL 2022, EN ATENCIÓN AL NUMERAL 33.3 ARTÍCULO 33° DE LA DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 0001-2007-EF/77.15.1 APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15

PLIEGO : 457 GOBIERNOS REGIONALES
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA – TRANSPORTES (000895)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

DETALLE	IMPORTE
Cinthia Elizabeth Flores García	S/. 22,978.86
Cinthia Elizabeth Flores García	S/. 3,000.00
TOTAL	S/. 25,978.86

FUENTE: ORDE DE ANULACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO N° 005-2022
ELABORADO POR: OFICINA ADMINISTRACIÓN DE LA DRTYC-PIURA

DETALLE	IMPORTE
Óptica D'Fama E.I.R.L	S/. 178.50
TOTAL	S/. 178.50

FUENTE: ORDE DE ANULACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO N° 005-2022
ELABORADO POR: OFICINA ADMINISTRACIÓN DE LA DRTYC-PIURA

DETALLE	IMPORTE
Aurora Cruz Viuda. De Castro	S/. 136.14
TOTAL	S/. 136.14

FUENTE: ORDE DE ANULACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO N° 011-2021
ELABORADO POR: OFICINA ADMINISTRACIÓN DE LA DRTYC-PIURA

IMPORTE A RECONOCER A LOS ADMINISTRADOS POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO AÑO FISCAL 2022, EN ATENCIÓN AL NUMERAL 33.3 ARTÍCULO 33° DE LA DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 0001-2007-EF/77.15.1 APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15

PLIEGO : 457 GOBIERNOS REGIONALES
UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA – TRANSPORTES (000895)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO

DETALLE	IMPORTE
Carlos Magno Saavedra Pasos	S/. 500.00
TOTAL	S/. 500.00

FUENTE: ORDE DE ANULACIÓN DE COMPROBANTE DE PAGO N° 006-2022
ELABORADO POR: OFICINA ADMINISTRACIÓN DE LA DRTYC-PIURA

